2.

_	_		Pesetas
2.			
	2.1	Personak	
		Profesorado	•
		Personal de organización: Personal de colaboración temporal.	
		Personal de secretario	
		Personal de guarderia.	
		Conferenciantes.	<u> </u>
		Total	·.*
	2.2	Dietas y desplazamientos na a construira de	
		Dietas personal docente.	
		Dietas personal no docente. Desplazamientos personal docente.	•
		Desplazamientos personal no docente.	
		Total	
	2.3		•
	2.3	Material:	
		Material de cursos. Material de organización.	
		Material de actividades diversas	
		Material de guarderia	
		Total	
	2.4	Gastos de alquiler del local donde se realiza la Escuela de Verano.	
٠		Total Control of the	. ,
		* Utal	
	Madr	id, de	de 1985
		ANEXO IV	
		Modulo de retribuciones	
			Pesetas
			ntegras
		- <u>-</u>	Hora
1.		onale.	
	Perso	onal de organización.	1.800 ° 550
	Perso	onal de colaboración temporat	300
	Perso	onal de secretaria	400
	Desp	onal de guardería. lazamientos: Il pesetas kilómetro.	400
	(En v	riajes de más de 25 kilómetros en un sentido))
			Pescias
		<u> </u>	integras
	Dieta		
	Medi Una	a dieta (si no pernocta). dieta (si pernocta).	700 2.000 -
	~4	www.co. portrocury	2.UUV '
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pesetas .
2_	Cuota	a de inscripción (máxima):	
	Escue	elas de Verano de cinco dias	1.800
	Escue	elas de Verano de ocho días.	2.000
	Escue	elas de Verano de diez dias:	2.200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Di-5616 rección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anôniman,

De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1984, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónimas, sobre multa de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenori-

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 3 de octubre de 1980, ratificado en alzada por el de la de febrero de 1981 de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos que talas motos no conformes a desagrar y declaramos que talas motos no conformes a desagrar. declarar y declaramos que tales actos no son conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto la sanción. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Di-rección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso 5617 contencioso-administrativo interpuesto por don Benita Gómez Iñigo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de-1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1983, promovido por don Benito Gómez Iñigo, sobre reducción de plantillas en la Empresa «Carnes, Sociedad Anónima», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Joaquín de la Lama Rivera, en nombre y representación de don Benito Gómez Jñigo, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 20 de diciembre de 1980, confirmado en alzada por el de la Dirección General de Empleo de 20 de febrero de 1981, debemos declarar y y dec mos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anóni-ma», y su personal «Oficiales Técnicos de a bordo». 5618

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Companía «iberia,

visto el texto del Convenio Colectivo de la Compania «iberia, Lineas Aereas de España, Sociedad Anónima», recibidó en esta Dirección General de Trabajo con fecha 31 de octubre de 1984, suscrito por la representación de la citada Empresa y su personal «Oficiales Técnicos de a bordo», el dia 24 de octubre de 1984; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo. Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.-Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Notifiquese este acsterdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 14 de febrero de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Compaina «Iberia, Lineas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y si personal «Oficiales Técnicos de a bordo».

William Company of the Company